

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cobos de Segovia (Segovia).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cobos de Segovia (Segovia), de la comarca de Ordenación Rural de Santa María de Nieva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cobos de Segovia (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cobos de Segovia (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1967.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970.

Investigación de aguas.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970.

Cuarto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Villamayor (Santa Comba-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Villamayor (Santa Comba-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Villamayor (Santa Comba-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Villamayor (Santa Comba-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1966.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24

de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1969; terminación de las obras, 1 de abril de 1971.

Cuarto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Malva (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Malva (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Malva (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Malva (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1967.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Cuarto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se resuelve el concurso convocado por Resolución de la Subdirección General de Industrias Agrarias de 9 de octubre de 1968 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a las Empresas que deseen montar determinadas industrias agrarias en el Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Subdirección General de Industrias Agrarias de 9 de octubre próximo pasado fué convocado concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a las Empresas que desea-

sen montar un matadero general frigorífico en el Campo de Gibraltar.

Posteriormente, por Orden de este Departamento de 23 de diciembre último, se prorrogó el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base quinta de la Resolución anterior y se extendió la posibilidad de obtener los beneficios de referencia para instalar o ampliar determinadas industrias agrarias.

Examinadas e informadas las solicitudes por la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar y debidamente estudiados los anteproyectos y demás documentos aportados, este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Entidades presentadas a los concursos convocados por las citadas Resolución y Orden que se relacionan en el anexo de la presente disposición, a quienes se otorgan los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, para las industrias agrarias ubicadas en zonas de preferente localización, con aplicación de los correspondientes a los respectivos grupos de la Orden de este Departamento de 5 de marzo de 1965, salvo el de expropiación forzosa, por no haberse solicitado legalmente ni probada su necesidad por ninguno de los industriales solicitantes.

Segundo.—I. Las Entidades adjudicatarias deberán comunicar su conformidad o reparos al fallo que antecede a la Subdirección General de Industrias Agrarias, quedando sin efecto la concesión de los beneficios si no aceptaran la resolución en todos sus términos y condiciones o si transcurrieran más de treinta días sin remitir la comunicación antedicha, plazo que se contará a partir de la publicación del fallo del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Dentro del mismo plazo deberán depositar las mencionadas Entidades adjudicatarias, en la Caja General de Depósitos, una fianza de 250.000 pesetas si se trata del matadero general frigorífico y/o de 50.000 pesetas por cada una de las demás industrias objeto del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ANEXO QUE SE CITA

Calificaciones del concurso del Campo de Gibraltar

Entidad	Actividad Industrial	Calificación
«Marhisma, S. A.»	Matadero general frigorífico	Grupo «A».
Desierto	Fabricación de embutidos	—
«Marhisma, S. A.»	Sala de despiece de carnes	Grupo «A».
«Unión Nacional de Cooperativas del Campo»	Centro de higienización, conservación y esterilización de la leche.	Grupo «A».
«Unión Nacional de Cooperativas del Campo»	Fabricación de quesos y otros productos lácteos	Grupo «A».
«Papico, S. A.»	Fabricación de piensos compuestos	Grupo «C».

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se fija fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable del Guadarranque, en término de Castellar de la Frontera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable del Guadarranque (Cádiz), sitas en el término municipal de Castellar de la Frontera, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 25 de junio de 1969, a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie en exceso de 594-67-54 hectáreas, propiedad de «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima», cuya delimitación, según la resolución de esta Dirección General, aprobatoria del proyecto de parcelación, se hará de conformidad entre el Instituto y el representante de dicha Sociedad, a fin de que la superficie clasificada en reserva quede fijada en las parcelas CS-10-3, CS-3-11 y CS-3-3, en tanto no perturbe los planes de colonización del Instituto, y para que se procure una regularización del perímetro que separe las tierras que quedan en poder de «Almoraima, S. A.», de las que ocupe el Instituto. En caso de no llegarse a un acuerdo en la delimitación de los terrenos, la situación de la reserva se hará conforme figuró en el proyecto de parcelación antes de accederse al cambio propuesto.

Como punto de reunión para la práctica de las diligencias se fija el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—3.594-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en el subsector II del sector III de la zona regable de Dalías (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de

abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en el subsector II del sector III regable, con las elevaciones de Aguadulce, en la zona del campo de Dalías (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que a partir de las diez horas de cada uno de los días que a continuación se expresan y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación:

Mes de julio de 1969:

Días 1, 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29 y 31.

Mes de septiembre de 1969:

Días 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27 y 30.

Mes de octubre de 1969:

Días 2, 4, 7 y 9.

En los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Dalías, Félix y Vúcar, en cuyos términos radican los terrenos, se publican edictos en los que se detallan las parcelas objeto de ocupación, que comprenden una total superficie de 1.073-42-18 hectáreas, distribuidas en 92 expedientes relativos a distintos propietarios, a los que se notificará individualmente el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso de las parcelas de su propiedad.

Se advierte que los interesados podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.—3.596-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1969 sobre instalación de un parque de cultivo de moluscos en el lugar conocido por «Mata Ptojo», Distrito Marítimo de Isla Cristina.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Valverde Viñas, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa «Depuración de Moluscos, S. A.», y en nombre de la misma para la instalación de un parque de cultivo de moluscos, en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 58.600 metros cuadrados de superficie, en el lugar conocido por «Mata Ptojo», río Carreras, Distrito Marítimo de Isla Cristina.